

caminos, y ala redencion de las Captales, que se pide en esta, principalmente
por haberse juzgado muy graves en la Corte los repetidos para la confirmacion
del aumento del Donativo Provincial decretado en las Juntas de Ni-
lapanca, y no alcanzase con arbitrio que causen el inconveniente; pero siendo
tan grande la materia, y de tanta consecuencia el acuerdo de ella, que se acordó
el voto del A. Q. se consultó el hoyeado a todos los Pueblos, pidiendoles su
voto decisivo en el preciso termino de veinte dias contados desde la
fecha de esta Carta; en cuya conformidad se ha recibido Vm. Ape-
bien las Terrenas del Paises Antecedente, sin perder de vista la urgen-
cia de esta causa, y mediana Vm. clausa, y deuidamente de esta el A. Q. se ha
plazo, si se ha de poner, ó no en Ejecucion la idea del Banco Nacional =
Ordo S. que avni. m. añ. como deia. Dema Dignacion en la N. y
en. L. Ciudad de Santos. 22 de Julio de 1782 = D. José de los Rios
Por la N. y en. L. Provincia de Guipuzcoa = D. Domingo Irujo de la Cañal =
N. y L. Villa de Vergara

El congreso celebrado de su congreso, acordó con esta, y concurrió en los
terminos siguientes

Propuesta de la N. y de la L. Provincia de Guipuzcoa = el mio: conformandome
Provincia con el parecer de los Caballeros Señores de los Pueblos de Arantzazu,
y de Vitoria en la Excmada Carta de V. N. de 22 de este
mes, Soy de dictamen, A. Q., buscandose á censo la Cantidad de las
dotaciones que se han de emplear en el Banco Nacional de San Carlos, han-
diciendos me seos, y proponiendose en el Banco Nacional de San Carlos, han-
Real facultad, que incluya, y abraza todos los artículos concernientes
á facilitar el logro del proyecto, y determinadamente el A. Q. pueda
V. N. tomar la suma de quinientos millones de reales, pertenecientes
á unionargos, Capp. y obras pias, en medio de hallarse
en su estado de decaimiento (por decreto de V. N. de 15 de Mayo de
1780) á imponer se la renta del tabaco = Remedio a V. N. mio
obediencia para q. Sea con Obsequio, y luego a Dios que a V. N.
m. añ. Dema Ayuntamiento de 28 de Julio de 1782 =
Con lo qual se acaba el congreso, y firmo D. N. S. de este por si, y por
todos los demas segun costumbre, y en fe de todo firmo tam. y o el

Presibano =

Juan Juan de
Hoyaz y Jaurregui

Artemio
Lorenzo de Elizaurut

A de Agosto

En la villa de Vergara

aquies de agosto de mil seiscientos ochenta y dos por testimonio de
miel infante de ~~...~~ se firmaron segun costumbre los Señores D. Juan
Francisco de Urcuola, y Juan Aguirre Alcalde, y Jurados ordinarios, José Nicolás de
Aguirre Síndico Fiscal, Melchor de Urcuola, y José de Oñativia
Fundador Regidores Miguel Antonio de Arango y Diputado al común
Francisco de Urquiza Diputado del Consejo q. con la maior y mas sana
razon de la Justicia, y Regim. de esta dha villa, y su jurisdiccion. Firmaron

Reales Cédulas asi firmadas, y congregadas, el referido S. M. C. presentadas al congreso de
los señores de la Real Cédulas, dirigidas asi mismo por el S. Corregidor, con fecha de
treinta de Julio ultimo: por las primicias que es de las de Junio antecedente
se sabe su necesidad para criar, erigir, y autorizar un Banco Nacional, y
para facilitar las operaciones del comercio, y el beneficio de
los Reinos, y los de Indias, con la denominacion de Banco de
San Carlos, bajo las Reglas que se expresan: y la segunda, su dha villa
El proprio mes de Junio, se sabe tanto en las Cédulas millones seiscientos
noventa y nueve mil, y novecientos sesos, de ciento veinte y ocho reales
cada uno en medios Vales de noventa y seis, en la conformidad que se
expresa en ellas. Del aruntamiento acordado se concierne: acordó poner
todo p. Regim.

Responsable en Almoneda la Composicion de
del Camino de Arago. Se sabe para la composicion del camino que dirige desde esta
a aquella jurisdiccion. Del aruntamiento, hauiendolo aprobado, y
dado adho S. M. C. a las deudas gracias por su desempeño: acordó que se
ponga en Almoneda la composicion del camino mencionado desde el
domingo primero, que se celebra el presente, y para
noticia de los q. quieran comprar su parte, se expidan los edictos q.
puedan oportunos. Con lo qual se resolvió el congreso, y firmó
el S. M. C. por si, y p. todos los demas, seg. costumbres, y en
fe. de todo firmé tanto. en el ~~...~~

Juan Francisco de Urcuola
Alcalde y Jurado

Franco
Lorenzo de Arizabal

11 de Agosto

En la Sala de Arantamientos de esta Villa de Vitoria a once
de Agosto de mil seiscientos ochenta y dos, por testimonio de miel infante